

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Diciembre 10 de 2020, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 01 de este mes y año, correspondió al Juzgado la demanda de SUCESION INTESTADA, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2020-00463-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1133

Cali, Diciembre Diez (10) de dos mil Veinte (2020).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-0046300

Presenta la señora Graciela Sanclemente Velez y el señor Juan Sebastian Morales Sanclemente, por medio de apoderada judicial, demanda de **SUCESION INTESTADA del causante Juan Bautista Morales Cardona**, la cual encuentra el Despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto adolece de las siguientes inconsistencias:

- Revisados los documentos presentados con la demanda se observa que no se anexaron aquellos que se enunciaron como prueba documental y de los cuales algunos de ellos son necesarios para la admisión del presente asunto. Numeral 3º del Artículo 84 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta los Nrales. 1º y 2º del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

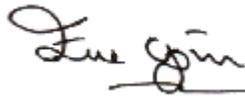
RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda de **SUCESION INTESTADA**, por los motivos expuestos; concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación

que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

2.- RECONOCER personería jurídica a la abogada ELMY CECILIA GIRALDO GUZMAN identificada con cédula 31.271.240 de Cali y T.P. No. 26.842 del C.S.J., en su condición de apoderada de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos